

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 29 de enero de 1889.

NUMERO 22.

## ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Enero 1889.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Martes 29.—San Francisco de Sales, ob. conf. y Dr., san Sulpicio—Severo, ob., san Valerio, ob. y conf.

## DIARIO OFICIAL.

A los señores suscritores á esta publicación se avisa: que habiendo comenzado el primer trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales suscritores deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Gracia. Acuerdo.
- Secretaría de Hacienda. Acuerdo.
- Gobernación.
- Registro Civil.
- Marina. Movimiento Marítimo.
- Poder Judicial. Minuta.
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal.
- Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

### SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 212.

Palacio Nacional.

San José, 28 de enero de 1889.

Examinada la solicitud presen-

tada por el señor Jerónimo Zamora y Sánchez, en la cual pide que se le commute en multa la pena de confinamiento que le fué impuesta por el delito de lesiones, en razón á que se halla gravemente enfermo, lo cual prueba con certificación del Médico del Pueblo de la provincia de Heredia; el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el dictamen de la Corte Suprema de Justicia,

RESUELVE:

Acceder á la expresada solicitud. Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Gracia.

JIMÉNEZ.

### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 699.

Palacio Nacional.

San José, 26 de enero de 1889.

Vista la solicitud que con fecha de hoy ha dirigido á esta Secretaría el Vicepresidente de la Junta de Edificación de la iglesia de Soledad, don Francisco Villafranca, y de conformidad con la ley número 19 de 27 de junio de 1887, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Eximir á la iglesia de la Soledad de esta ciudad, del pago de derechos de Aduana y muellaje, por lo siguiente:

A. E. J. nº 47.—1 caja tubos y I. S.

codos metálicos para recoger aguas pluviales, ex "San Juan" de 22 de noviembre último.

207 bultos, sin marca ni número, hierro laminado para techo, ex "Lavinia" de 16 del presente, y

A. E. J.—19 cajas hierro galvanizado, y canoas para techo, las cuales llegarán á Puntarenas por velero "Lohengrin", procedente de Londres.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

## GOBERNACION.

### REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 28 DE ENERO DE 1889.

#### PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Cura de la Parroquia del Carmen	— 1 —
Del Tesorero de la Junta de Caridad	— 8 —

Provincia de Alajuela.

Cantón 2º

Del Jefe Político de San Ramón	1 — 2
--------------------------------	-------

Provincia de Cartago.

Cantón 1º

Del encargado del cementerio de San Rafael	— — 1
--	-------

Cantón 2º

Del Cura de la Parroquia de Turrialba	— 1 —
---------------------------------------	-------

Cantón 3º

Del Jefe Político de la Unión	— — 1
-------------------------------	-------

Provincia de Heredia.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	3 — —
Del Cura de la Parroquia	— 1 —

Cantón 5º

Del Jefe Político de San Rafael	1 — 1
---------------------------------	-------

San José, 28 de enero de 1889.

P. LORÍA.

## MARINA.

### MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

Enero 23.—A las 3-45 p. m. zarpó para Colón el vapor de la Mala Real inglesa "Nile", de 1876 toneladas, su capitán Woolward, y 101 tripulantes. Carga: 1406 sacos café, pesando 82954 kilogramos.—Pasajeros: A. Rose é hijo, John Roper, J. H. Sobry y 54 individuos de cubierta.—Correspondencia: 7 sacos. Despachado por la Compañía de Agencias.

Enero 24.—A las 6 a. m. fondeó el vapor inglés "Alvo", de 1304 toneladas.—Su capitán D. Williams y 49 tripulantes, procedente de Kingston y Bocas del Toro, con 14 horas de mar.—Carga: 865 bultos.—Pasajeros: General W. G. de Coligny, J. H. Kelly, A. M. Ewan, J. P. Don, A.

A. Bray, C. R. Kimball, J. B. Farrell, 79 escandinavos y 94 jamaiqueños.—Correspondencia: 3 sacos y varias cartas sueltas. Consignado á M. C. Keith.

## PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación. San José, á las dos de la tarde del día quince de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

En la causa criminal seguida de oficio contra el señor Leandro Rubí y Valverde, mayor de veintiséis años, casado, labrador y vecino de la villa del Puriscal, por el delito de hurto cometido el día seis de diciembre del año pasado.

RESULTANDO:

1º—Que puesta la causa en estado de someterla al jurado, el Juez del Crimen hizo á este Tribunal la pregunta siguiente: "¿El procesado Leandro Rubí sustrajo una cantidad de dinero de propiedad de Esteban Elizondo González?"

2º—Que ese Tribunal por veredicto de las dos de la tarde del día cinco de octubre de este año contestó afirmativamente á esa pregunta.

3º—Que el Juez del Crimen de esta provincia por sentencia de las tres de la tarde de ese mismo día, fundado en los artículos 15, 25, 34, 38 é inciso 2º del 468 del Código Penal, falló condenando al reo como autor del delito á las penas de dos años, un mes y doce horas de presidio interior menor y demás accesorias de la ley.

4º—Que don Teodosio Mena, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en carácter de defensor del reo, interpuso contra esa sentencia recurso de apelación y la Sala segunda de Apelaciones por sentencia de las doce del día quince de noviembre de este año, falló confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, teniendo para ello en consideración que aunque el defensor alegaba que la instrucción sólo arrojaba mérito para calificar de encubridor y no de autor principal á su defendido, no es al Tribunal de derecho sino al jurado á quien corresponde determinar la verdadera situación del reo á ese respecto: que el jurado en su veredicto fijó la culpabilidad del reo como autor principal y así debió considerarlo el Juez a quo: que éste al presentar al jurado las cuestiones respectivas comenzando por preguntarle si el reo era autor, no incurrió en incongruencia, confusión ni ambigüedad, pues si el Tribunal hubiera creído que el procesado era sólo encubridor habría contestado negativamente.

5º—Que contra el fallo de segunda instancia, interpuso el defensor del reo recurso de casación alegando que al imponerse á su defendido la pena de autor principal, se había aplicado

indebidamente el artículo 15 del Código Penal.

6º—Que no hay objeción que hacer contra los procedimientos observados.

Oído en estrados el defensor del reo y no el representante del ministerio público por no haber estado presente; y

CONSIDERANDO:

1º—Que en materia criminal la resolución de las cuestiones de hecho corresponde exclusivamente al Tribunal del Jurado.

2º—Que en el caso presente, dada la resolución del Jurado sobre la cuestión de hecho en los términos que expresan los resultandos 1º y 2º, los Tribunales de derecho debieron condenar y condenaron al procesado Leandro Rubi como autor del delito de hurto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Código Penal; y

3º—Que por lo dicho, la sentencia de segunda instancia, de que se ha hecho relación, está conforme con la disposición de la ley y no debe ser casada.

Por tanto, de conformidad con las leyes citadas y el artículo 980 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que no procede la casación pedida contra la sentencia de que se ha hecho mérito. Vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para los efectos de ley.—José J. Rodríguez.—Vicente Sáenz.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ricardo Pacheco, Secretario.

Es conforme.

San José, 15 de diciembre de 1888.

RICARDO PACHECO,  
Secretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez de primera instancia civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Conejo y Sandoval, de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de Mercedes de este cantón, pidiendo información de posesión de las fincas siguientes:—Primera: terreno plano, cultivado de café, mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados y colinda: Norte, propiedad de María Bonilla; Sur, calle pública de por medio, con propiedad mía; Este, ídem de Luis Alvarado; y Oeste, ídem de María Bonilla, calle pública en medio. La cuarta parte de él la adquirió por herencia de mi señor padre Pablo Conejo; y el resto, por compra á Alonso Mena y Francisco Cortés; en ese terreno edificó hace como cuatro años una casa de paredes de adobes, maderas labradas y cubierta de teja, como de trece metros de frente, por seis metros y quinientos milímetros de fondo, con un zaguán de seis metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho. Segunda: cafetal plano, colindante: Norte, calle pública de por medio, con propiedad mía; Sur, ídem de Doroteo Herrera; Este, ídem de Luis Alvarado, calle pública en medio; y Oeste, ídem de Fidelina Delgado. Medida superficial: diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Lo hube por compra á Rosario Delgado. Tercera: cafetal plano, colindante: Norte, propiedad de Gervasio Gómez en una parte, y en la otra calle pública de por medio, con ídem de Julio Viquez; Sur, propiedad de Tranquilino Conejo; Este, ídem de Aquileo Espinosa; y Oeste, ídem de Tranquilino Conejo. Medida superficial: veintiséis áreas veinte centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados. Lo hube

por herencia de mi finado padre Pablo Conejo.—Valen estas fincas: quinientos pesos la primera, cien pesos la segunda y cien pesos la tercera y no tengo de ellas título inscrito inscribible, porque mi hijaela paterna tiene defectos sustanciales de difícil reparación, y los vendedores no me otorgaron las correspondientes escrituras. En consecuencia, cito á todos los interesados en esta información para que en el término de treinta días, se presenten en este Juzgado á ejercitar á sus derechos.

Heredia, octubre 25 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

3—1 Tranquilino Ulloa,  
Srio.

MIGUEL PACHECO, Alcalde 1º de este cantón.

Hace saber: que en este despacho se ha presentado la señora María del Carmen Marín y Madrigal, mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos, y vecina del Zapate, solicitando justificar la posesión de un terreno sin cultivo, situado en el Turrujal, distrito quinto de este cantón, constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas, y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de don Nicolás Chavarria; Sur y Oeste, ídem de don Nicolás Marín; y Este, propiedad del mismo don Nicolás Chavarria, calle en medio; lo adquirió por herencia de su padre señor Pedro Marín; está libre de gravámenes y vale cincuenta pesos.—Se publica el presente, para que las personas que se crean con derecho á oponerse lo verifiquen dentro del término de treinta días que les conceden.

Alcaldía 1ª de San José.—Octubre 24 de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Miguel Ulloa G. Gregorio Flores.  
3 v. 2.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

Cita y emplaza á todos los interesados en el juicio de sucesión del que fué Guillermo Holst y Meyer, mayor de cuarenta y cuatro años, artesano, natural de Hamburgo y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten en esta oficina, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no se presentaren.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. noviembre 27 de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Srio.

A quienes interese hago saber: que el señor Pio Roldán y Cervantes, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, se ha presentado en esta fecha pidiendo información de posesión de una finca situada en el recinto de esta villa, distrito y cantón segundos de esta provincia; que se compone de un terreno cultivado de café, constante de ocho áreas y cincuenta centiáreas, con una casa en él ubicada, de pared de adobes, madera de cedro y de cuadro, compuesta de sala, cuarto caedizo y cocina, que mi-

de como ocho metros de frente al Sur, por diez metros de fondo al Norte; limitada esta finca: al Norte, con casa y terreno de don Luis Roldán; al Sur, calle en medio, con casa y terreno de la señorita Juana Roldán; al Este, calle en medio, casa y terreno de la sucesión de José María Montes; y al Oeste, casa y solar de Esmeralda y Bernarda Roldán.—No tiene gravámenes y fué adquirida por herencia de su padre Tomás Roldán y Sáenz.—Apreciada en doscientos cincuenta pesos. En consecuencia se cita con el término de treinta días á todas las personas que se consideren con algún derecho en la finca descrita, se presenten en esta Alcaldía á legalizarlo.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, enero 25 de 1889.

VICENTE MONTERO V.

3 v. 2. J. Ramón Porras,  
Secretario.

A quien interese hago saber: que el señor don Miguel Montoya Corrales, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, con el carácter de Regidor Fiscal de este cantón, se ha presentado en esta Alcaldía en solicitud de información de posesión del terreno que se describe así: un lote de terreno sin cultivo, irregular, de superficie quebrada, situado en el punto llamado "Cerro Chitará" en la aldea de Santa Ana de este cantón, distrito y cantón segundos de esta provincia, constante de cuatro hectáreas, cuarenta metros cuadrados; está limitado por el Norte, Sur, Este y Oeste; con terrenos pertenecientes á este Municipio; está libre de gravámenes y lo adquirió la Municipalidad por concesión de la legua que donó el Supremo Gobierno. Valorada en diez y ocho pesos. Se publica el presente para que las personas que tengan alguna oposición que hacer se presenten dentro del término de treinta días en esta Alcaldía á legalizarlo.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú.

Enero 25 de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,  
Secretario.  
3.—v.—3.

A las doce del día seis del entrante febrero, se rematarán por esta Alcaldía los muebles siguientes: dos sillas mecedoras, valoradas á tres pesos cada una. Una mesa de ira en dos pesos cincuenta centavos. Una bomba quebrada en \$ 1-00 peso. Un baúl de cedro pintado de verde en dos pesos. Tres baules de cedro en mal estado, á tres pesos cada uno, \$ 9-00. Tres tazas para tomar café, \$ 0-30. Dos ídem para tomar caldo, \$ 0-10. Dos jarros para tomar café, en \$ 0-20. Tres platos de loza, \$ 0-35. Un caldero de fierro chineado, \$ 0-75. Un azafate para hacer cigarras, \$ 0-30. Tres tinajas en \$ 0-30 las tres. Dos bateas grandes y una pequeña en \$ 1-75. Una piedra de moler, \$ 1-25; y un caldero de fierro en \$ 1-00. Estos bienes pertenecen á la señora Juana Mendoza, y se venden en la puerta de esta Alcaldía para pagar cantidad de pesos que la referida Mendoza debe al señor don Bruno Carranza, por quien se ha pedido la venta. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera. San José, enero 23 de 1889.

MIGUEL PACHECO.

Julio Cordero. Gregorio Flores.  
3-3.

A las doce del día veintisiete de febrero próximo, se rematará por este Juzgado y en el mejor postor, en la puerta exterior del mismo, la finca siguiente: terreno situado en la aldea de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, distrito séptimo, cantón cuarto escolar, de la misma, denunciado por el señor José Santos Sancho Ruiz, valorado á dos pesos hectárea. Linderos: Norte y Oeste, baldíos; Este, terreno titulado á favor del denunciante; y Sur, río de la "Esperanza" en medio, terreno del mismo denunciante. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, este terreno tiene suficientes aguas, es de superficie un poco accidentada hacia el Oeste, no contiene maderas apreciables de construcción, con excepción de uno que otro cedro; el terreno es propio para pastos y aun para la siembra de maíz y frijoles; la temperatura es templada y distante de la ciudad de Alajuela de cuarenta á cincuenta y cinco kilómetros próximamente. Quien quisiere hacer postura, ocurra. Son cuatrocientas treinta y cuatro hectáreas, valoradas á dos pesos hectárea.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, enero 19 de 1889.

EZEQUIEL HERRERA.

3—3 Ante mí,  
Manuel Ant. Gallegos.

Abierto el juicio de sucesión de los señores Faustino Angulo y Fernández y Toribia Cartín y Arias, cónyuges, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y de este vecindario, cito y emplazo con el término de noventa días á todos los herederos, legatarios y acreedores desconocidos, que se crean con algún derecho en los bienes dejados por los causantes, para que se presenten á legalizarlo en esta Alcaldía dentro del término señalado, con el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican. Igualmente hago saber: que el albacea provisional nombrado en esta mortuoria, señor Francisco Angulo y Cartín, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, tomó posesión de su cargo á las doce de este día, previo el juramento de ley.

Alcaldía primera del cantón de Escasú.—24 de enero de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,  
Secretario.

3—2

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero de la ciudad de Heredia,

Hace saber: que el señor Francisco Vargas y Ceas, mayor de edad, casado, artesano y vecino de esta ciudad, nombrado albacea definitivo en la mortuoria de los señores Ramón Vargas y María Ceas, tomó posesión de su cargo á las dos de la tarde de este mismo día, previo el juramento de ley.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. Enero 24 de 1889.

JACINTO TREJOS C.

3 v. 3.

Se han señalado las doce del día primero del entrante febrero, para que tenga lugar el remate de la gallera de esta villa, el cual será en la puerta de esta Jefatura. La base será de quince pesos. El que quiera hacer postura, ocurra el día señalado.

Jefatura Política.—Paraíso, 25 de enero de 1889.

LUCAS D. ALVARADO.

2—2

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria de la señora Martina Acuña y Jiménez, que fué mayor de edad, casada y de este vecindario.

En consecuencia, cito con noventa días de término á todo el que tenga algún derecho que deducir en la referida mortuoria, bajo el apercibimiento de que el que no se presentare, pasará la herencia á quien corresponda. Se advierte, que esta es segunda publicación, cuyo término empezó á correr desde el día once de diciembre próximo pasado de mil ochocientos ochenta y ocho.

Alcaldía de Puriscal, 14 de enero de 1889.

NICOMEDES ROJAS.  
José M. Murillo,  
Srio.

A las doce del día catorce del entrante febrero, se rematarán en el mejor postor, y en la puerta de este despacho, los inmuebles siguientes: primero, casa construcción de adobes, que mide ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente por cinco metros, diez y seis milímetros de fondo, construida en un solar que consta próximamente de sesenta y seis metros, ochocientos ochenta milímetros de frente, por sesenta y ocho metros, novecientos setenta milímetros de fondo; lindante: Norte, con propiedad de Juan Abarca, Sur, id. de José Fernández, calle en medio: Este, id. de Juana Alvarado; y Oeste, id. de Francisco Bonilla; y segundo, potrero que mide poco más ó menos, seis hectáreas, lindante: Norte, con propiedad de Joaquín Ramón Fernández, hoy de Rafael Guzmán; al Sur, id. de la sucesión del Presbítero don Gabriel del Campo, hoy de don Bernardino Peralta y río Reventado en medio; al Este, id. de Valerio Barquero, hoy de Cosme Rivera; y al Oeste, id. de Ramón Mestre, hoy de Juan Ortega, calle en medio; los inmuebles descritos están situados en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, y están inscritos en el Registro de la Propiedad, á los tomos respectivamente, cien y sesenta y uno, folios cuatrocientos noventa y cinco y tres, fincas números cinco mil ochocientos setenta y tres y tres mil setecientos setenta y cinco, Oriental, asiento 1. Ambas fincas se venden á solicitud de partes por las sumas de quinientos y setecientos pesos, respectivamente, para el pago de deudas que debe satisfacer la mortuoria de Pedro Rivera y María Cirila Barquero, mortuoria á quien pertenecen los bienes descritos.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—Enero 23 de 1889.

RAMÓN ACUÑA.

Alejandro Zelaya,  
Srío.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Jesús Monje Trejos y Reinaldo Antonio Jurado y Delgado, vecinos de San Ramón, denunciando como ochenta hectáreas de terreno baldío, sito en Santiago de la villa de San Ramón, distrito tercero, cantón segundo, división común y distrito y cantón terceros, escolar, de la provincia de Alajuela y lindante: al Norte, con el río la "Barranca" Sur, propiedad de Jorge Morera, río de "Jesús" en medio; Este, terrenos denunciados por el vecindario del mismo Santiago; y al Oeste, con las juntas de los ríos de Jesús y la Barranca." Se publica para que los que tengan que hacer alguna oposición, se presenten á formalizarla dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, enero 18 de 1889.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,  
Manuel Ant<sup>o</sup> Gallegos.

3—3

Hago saber: que ha sido declarada abierta la sucesión del señor don Adriano María Bonilla Prieto, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio; que ha sido nombrado albacea provisional don Juan Francisco Bonilla Zumbado, mayor de edad, soltero, empleado público y de este domicilio, á quien se le discernió el cargo á las once de la mañana del día de hoy, y que se ha ordenado citación por edictos á los interesados en la mortuoria para que dentro del término de noventa días se presenten á deducir los derechos que tuvieren.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—Enero 23 de 1889.

RAMÓN ACUSA.

Alejandro Zelaya,  
Srío.

3—2

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que en el expediente en que el Licenciado don Demetrio Iglesias y Llorente, denuncia como abandonada y desierta una mina de oro y plata, llamada San Antonio, situada en el distrito mineral del Corralillo, cantón de la provincia de Alajuela, se ha dictado la providencia que copio:—  
"Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, á las dos y media de la tarde del día once de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Apareciendo que no se ha hecho representación alguna de parte contraria con relación al denuncia á que se refiere

este expediente; de conformidad con el artículo cuarenta y seis de la Ordenanza de Minas, fíjase el mismo denuncia por el término de veinte días.—Ezequiel Herrera.—Urbino Castro, Prosecretario."

Dado en San José, á las doce del día diez y siete de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Ant<sup>o</sup> Gallegos.

3—3

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Víctor Robbio, como apoderado de la Junta de Gobierno del Hospital de Cartago, denunciando los lotes números cincuenta y tres de segundo y tercer orden y cincuenta y cuatro de primer orden, situados en la segunda división atlántica del ferrocarril, en Santa Clara, jurisdicción común y escolar de la comarca de Limón, y cuya descripción es como sigue: Lote número cincuenta y cuatro: comprende doscientas sesenta manzanas, tres mil seiscientos catorce varas cuadradas, ó sea ciento ochenta y una hectáreas, noventa y seis áreas, cincuenta y cinco centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados; y linda: al Norte, línea férrea á cien pies de distancia; al Sur, calle y lotes de segundo orden; al Este, calle y río Reventazón; y al Oeste, calle y lote número cincuenta y dos. Lote cincuenta y tres de segundo orden: comprende trescientas once manzanas, ocho mil ciento cincuenta y tres varas cuadradas, igual á doscientas diez y siete hectáreas, noventa y dos áreas, sesenta y cuatro centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linderos: Norte, lote cincuenta y tres de tercer orden; Sur, cincuenta y tres de primer orden; Oeste, cincuenta y uno de segundo orden, todos con calle de por medio; y Este, río Reventazón. Lote cincuenta y tres de tercer orden: comprende doscientas treinta y nueve manzanas, ocho mil setecientos diez y siete varas cuadradas, ó sea ciento sesenta y siete hectáreas, sesenta y cuatro áreas, cincuenta y tres centiáreas y setenta decímetros cuadrados. Linderos: Norte, lote cincuenta y tres de cuarto orden; Sur, lote cincuenta y tres de segundo orden; Oeste, lote cincuenta y uno de tercer orden, todos con calle en medio; y Este, río Reventazón.—Se publica para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, enero 24 de 1889.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.

3 v. 3.

MELCHOR CAÑAS, *Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,* á quienes interese hace saber: que Camilo Umaña Núñez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de Guadalupe de esta ciudad, se ha presentado en este despacho solicitando un título supletorio para la finca que se describe así: terreno cultivado de café, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Vicente, distrito sétimo de este cantón, lindante: al Norte, con propiedad de Anselmo Fernández; al Sur, con id. de Juan Rojas; al Este, con idem de Rosenda González, con calle de entrada de por medio; y al Oeste, idem de Simón González. Sobre esta finca no pesa gravamen ni carga real. En consecuencia se avisa á los que tengan derechos que deducir para que en el término de ley se presenten en esta oficina á reclamarlos.

Juzgado 1<sup>o</sup> civil y de comercio de la provincia de San José, 13 de diciembre de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,  
Srío.

3.-2.

FRANCISCO MARÍA PESA, *Alcalde 2<sup>o</sup> de la ciudad de Cartago.*

Hago saber á quienes interese: que en este despacho se ha presentado la señora Tomasa Brenes Navarro, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe así: casa y solar situados en el barrio de Guadalupe, distrito 7<sup>o</sup> de este cantón. Linderos: Norte, potrero de Jerónimo Mora; Sur, calle en medio, casa y solar de José Quirós; Este, solar de Juan Quesada; y Oeste, solar de José Navarro; miden la casa que es de adobes, madera cuadrada y cubierta de teja, seis metros de frente, por tres metros de fondo; y el solar, veinticinco metros, ochenta milímetros de frente, por cincuenta metros, ciento sesenta milímetros de fondo. Sin gravamen: vale doscientos pesos, y la adquirió la petente por herencia de sus finados padres, Pilar Brenes y Apolonia Navarro.

Cito y emplazo á los que se crean con algún derecho en el inmueble descrito, para que se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía 2<sup>a</sup> de la ciudad de Cartago.—25 de enero de 1889.

FRANCISCO M<sup>o</sup> PESA.

José Pacheco A.—Juan Francisco Rojas,  
3—2

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde primero de la ciudad de Heredia.*

Hago saber: que ante este Juzgado se han presentado las señoras Bárbara y Casiana Arce y Hernández, mayores de edad, de oficio doméstico, casada y vecina del distrito de San Isidro de este cantón, la primera; soltera y vecina del centro de esta ciudad la última, solicitando información supletoria de posesión de las fincas siguientes: 1<sup>a</sup> Terreno de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, dedicado á la agricultura, de superficie inclinada, figura regular, situado en el paraje llamado el "Chilillal," distrito de San Isidro, número 4<sup>o</sup> del cantón 1<sup>o</sup> de esta provincia. Linderos: Sur, Este y Oeste, con propiedad de Juan Madrigal; y Norte, con idem de herederos de Telésforo Valerio. 2<sup>a</sup> Terreno como de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, dedicado á la agricultura, de superficie quebrada, figura regular, situado en el mismo distrito y cantón expresados. Linderos: Norte, Sur y Este, con propiedad de Andrés Carvallo; y Oeste, calle pública de por medio, con idem de Santana Carvallo y Eugenio Madrigal. Vale cada una de las fincas descritas \$ 100-00, y las hubieron las petentes por herencia de su abuelo Domingo Hernández, y les pertenecen en común y por iguales partes. En consecuencia cito á todos los que crean tener derecho á las fincas descritas, para que en el término de treinta días se presenten á este Juzgado á manifestarlo.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—26 de enero de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,  
Secretario.

3—2

Cito á los interesados en la mortuoria de don Francisco Alvarado Montoya, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para una junta que tendrá lugar en este despacho, á la una de la tarde del día treinta del corriente, á fin de que digan las partes sobre inventario y avalúo practicados, y á la vez sobre los reclamos pendientes contra la sucesión.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—22 de enero de 1889.

RAMÓN ACUSA.

Alejandro Zelaya,  
Srío.

3 v. 2.

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde 1<sup>o</sup> de la ciudad de Heredia,*

Hago saber: que ante su Juzgado se ha presentado la señora Josefa Sánchez Peñaranda, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del cantón de Arenas de la provincia de Alajuela, solicitando información supletoria de posesión de la finca siguiente: terreno de superficie plana y quebrada, de figura rectangular, cultivado una parte de caña de azúcar y café y la otra destinada á la siembra de maíz, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia, el que mide como veintiocho áreas, sesenta y cinco centiáreas y cuarenta y siete decímetros cua-

drados, bajo estos linderos: Norte, propiedad de José Sánchez, Sur, id. de herederos de Petronila Peñaranda; Este, id. de Andrés Carballo, calle pública en medio; y Oeste, id. de Joaquina Sáenz, río de Tivás en medio.—Vale esta finca cien pesos y forma parte de ella una casa de habitación que edificó en dicho terreno con sus propios recursos la señora Josefa Sánchez, la que mide ocho metros de frente por igual fondo, divida en sala y corredor, de paredad de adobes y madera labrada.—Habido el terreno dicho por herencia de su finada madre Petronila Peñaranda.—En consecuencia, cito á los que crean tener derecho en el inmueble descrito, para que en el término de treinta días se presenten ante este Juzgado á manifestarlo.

Alcaldía la de la ciudad de Heredia.—Enero 21 de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,  
Srío.

3 v. 1.

PÍO MUÑOZ Y ROJAS, *Juez civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de Guanacaste,*

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en juicio de sucesión del Prebítero don Roque Rodrigo y Martín, que fué de cincuenta años de edad, sacerdote católico, natural del reino de España, y vecino de esta ciudad, para que dentro de noventa días contados desde la primera publicación de este edicto se presenten en este Juzgado á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no se presentan en el término indicado, pasarán los bienes que dicho señor dejó á su muerte en esta República, á quien corresponda.—Esta es la tercera publicación de este edicto.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste.—Liberia, enero 11 de 1889.

PÍO MUÑOZ.

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Gabriel Herrera, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, solicitando información supletoria de título de propiedad de la finca siguiente: terreno cultivado de café y caña de azúcar, plano en una pequeña parte, y en lo demás laderoso, de figura rectangular, situado en el distrito de San Joaquín, número séptimo del cantón primero de esta provincia. Linderos: por el Norte y Oeste, con propiedad de Isidor Rojas; por el Sur, con otra finca de propiedad del presentado; y por el Oeste, calle en medio, con otra finca también de propiedad del solicitante. Mide como treinta y seis metros de frente, por cuarenta y dos de fondo: está libre de gravámenes y la hubo el señor Rojas, la mitad por compra á José Encarnación Herrera y la otra mitad por herencia de su finada madre, Carmen Delgado. Vale cien pesos. En consecuencia se señala el término de treinta días para que los que tengan derecho á esa finca, se presenten á deducirlo.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—21 de enero de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,  
Secretario.

3—2

REGIMEN MUNICIPAL.

PRESUPUESTO

de los ingresos y egresos probables calculados por el Municipio de la ciudad de Esparta, para el corriente año de 1889.

INGRESOS.

Fondo de Propios.

PARTIDAS.

Cantidades.

Por mes. Por año.

Por destace de ganado vacuno ..	\$ 13-50	\$ 162-00
" " " " cerdoso ..	15-00	180-00
" impuestos sobre establecimientos públicos ..	25-00	300-00
" venta de terrenos municipales ..	12-50	150-00
" elaboración de sal ..	4-00	48-00
" derechos de mercado ..	4-00	48-00
Suma .....	\$ 70-00	\$ 1,140-00

**Fondo de Policía.**

Por matrícula de perros.....	\$ 18-00	282-00
.. alumbrado público.....	\$ 23-50	150-00
.. venta de terrenos municipa- les.....	12-50	144-00
.. multas de Policía.....	12-00	
Suma.....	\$ 48-00	\$ 594-00

**EGRESOS.**

**Fondo de Propios.**

Por alquiler de local, oficina mu- nicipal.....	\$ 4-00	\$ 48-00
.. gastos de la misma.....	9-50	6-00
.. sueldo del Secretario Muni- cipal.....	8-00	96-00
.. sueldo del alguacil del raso- tro.....	2-00	24-00
.. sueldo, guardia salinas [la teroporada].....		60-00
.. sueldo del relojero público.....	8-50	102-00
.. sueldo del Tesorero Muni- cipal.....	17-00	204-00
Suma.....	\$ 40-00	\$ 540-00

**Fondo de Policía.**

Por alquiler de local para la Je- fatura.....	\$ 4-00	\$ 48-00
.. gastos de la misma.....	3-00	36-00
.. sueldo del Secretario ó escri- biente.....	15-00	180-00
.. sueldo del gendarme de po- licía.....	25-00	300-00
.. sueldo del contratista alum- brado.....	30-00	360-00
Suma.....	\$ 77-00	\$ 924-00

Jefatura Política de Esparta.—15 de enero de 1889.

CARLOS A. CABEZAS.

**ESTADO**

de los Fondos Municipales de este can-  
tón, el 31 de diciembre de 1888.

**Propios**

Por saldo el 30 de noviembre....	\$ 4,851-03
á 465 destace en los Que- mados.....	\$ 18-75
466 alquiler de casas.....	50-00
467 varios.....	178-75
469 peaje.....	5-40
Destace de ganado vacuno.....	85-00
Suma.....	\$ 337-90
S. E. ó O.....	\$ 5,188-93

**Policía.**

Por á 408, 410, 414, multas.....	\$ 76-25
411 saldo Tesorería de los Quemados.....	25-26
409, 412, alumbrado.....	112-15
413, venta de lotes.....	1-75
Carcelajes.....	15-75
Suma.....	\$ 231-16
Balance para igualar.....	3,874-49
S. E. ó O.....	\$ 4,105-65

**EGRESOS.**

**Propios.**

A giro 534, 536, 541, 550, 4,558, sueldos.....	\$ 105-00
542, subvención Hospital..	25-00
547, pagado por recoger cheques.....	1-00
548 valor un escritorio.....	35-00
549 reparación edificios.....	12-15
546 mantención de reos.....	24-55
Honorarios.....	20-27
Suma.....	\$ 222-97
Balance para igualar.....	4,965-96
S. E. ó O.....	\$ 5,188-93

**Policía.**

A giro 541, 2,554, 6, sueldos... ..	\$ 185-00
546, gastos de policía.....	14-00
547, 8,550, inhumaciones.....	12-00
549, gastos de un remate.....	1-00
558, gastos de alumbrado.....	55-00
Honorarios.....	13-86
Suma.....	\$ 280-86
Saldo del 30 de noviembre.....	3,824-79
S. E. ó O.....	\$ 4,105-65

Tesorería Municipal de Puntarenas.—15 de enero de 1889.

G. SARAVIA.

V. B.

OCTAVIO MOYA.  
Presidente.

**AVISO.**

Se convocan licitadores para su-  
ministrar á la Corporación Muni-  
cipal 150 cajas canfin para el a-  
lumbrado público de esta ciudad,  
durante un año, cuyas propuestas  
se recibirán en esta oficina hasta  
dentro de quince días á contar de  
esta fecha, admitiéndose la más  
cómoda.

Gobernación de la comarca de  
Puntarenas, 25 de enero de 1889.

SALV. JIRÓN.  
3.-2.

**INVITACION.**

Por disposición de la Corporación  
Municipal de este cantón, se celebra-  
rán las fiestas cívicas de esta villa, en  
los días 10 y 11 del mes de febrero  
próximo entrante. Con tal motivo, esta  
autoridad invita á todas las autorida-  
des y vecinos de las demás provin-  
cias.

Jefatura Política del Paraíso.—Ene-  
re 21 de 1889.

LUCAS D. ALVARADO.

**Agencia única Principal de  
Policía de la provincia de  
Heredia.**

**AVISO.**

Por orden publicada en el Diario  
Oficial, número 196 de 23 de agosto  
del año anterior, se dispuso: que todos  
los dueños ó inquilinos de las casas cu-  
yos tubos de la cañería desaguaran á  
la calle en esta ciudad, hicieran que  
se verificara en los antiguos cauces de  
las acequias, bajo la pena de que los  
contraventores pagarian la multa de  
diez pesos y los tubos serían cerrados  
hasta tanto se cumpliera con lo orde-  
nado; para todo lo cual se fijó el térmi-  
no de treinta días. Observando que  
algunas personas á pesar de haber tras-  
currido tanto tiempo no han dado el  
lleno á la citada disposición, se hace  
saber: que dentro de quince días la  
Policía llevará á efecto lo acordado,  
practicando un registro minucioso en  
la población.

Enero 23 de 1889.

J. M.ª MORALES C.

**Agencia Principal de Policía de  
San José.**

Esta oficina se ha trasladado á  
la casa número 9, calle de la Uni-  
versidad, frente al costado Norte  
de la Capilla.

San José, enero 18 de 1889.

EMILIANO PADILLA.

6—6.

**ANUNCIOS.**

**INTERESANTE.**

En la Administración de Lico-  
res de Puntarenas hay para ven-  
der barriles fuertes y nuevos al  
precio de \$ 3-50, \$ 4-00 y \$ 5-00,  
según su tamaño.

Administración General de Li-  
cores y Tabacos.—San José, 22  
de diciembre de 1888.

**ITINERARIO**

que observarán los correos en el mes de enero de 1889.

INTERIOR.	SALIDAS.		LLEGADAS.
	DÍAS.	HORAS.	
Liberia, Santa Cruz y Nicoya.....	Lunes, miérc. y viernes	4 p. m.	Lunes y jueves
Puntarenas, y camino.....	Diario.....	4 p. m.	Diario.
Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín Unión y Santo Domingo.....	Dos veces al día.....	10 a. m y 4 p. m.	Dos veces al día.
Carrillo y Limón.....	Diario.....	4 p. m.	Diario.
Alajuelita, San Sebastián y Hatillo.....	Lunes y viernes.....	10 a. m.	Lunes y viernes.
Aserrí, Desamparados, Mojón y Curri- dabat.....	Lunes y jueves.....	10 a. m.	Lunes y viernes.
San Vicente, Guadalupe, San Juan y San Isidro.....	Martes y jueves.....	10 a. m.	Martes y jueves.
La Uruca y San Antonio de Belén.....	Miércoles.....	10 a. m.	Miércoles.
Puriscal, Mora, Santa Ana y Escasú.....	Lunes y jueves.....	7 a. m.	Miércoles y sábado.
Sarapiquí y San Carlos.....	El día 6.....	4 p. m.	Indeterminadas.
San Carlos, vía Naranjo.....	Sábado.....	4 p. m.	Sábado.
Desamparados y Escasú.....	Lunes á sábado.....	8 a. m.	Lunes á sábado.
Golfo Dulce.....	El día 11.....	4 p. m.	Indeterminadas.
Paraíso.....	Diario.....	4 p. m.	Diario.
Orosi y Juan Viñas.....	Lunes, miércoles y vier.....	10 a. m.	Lunes, miércoles y viernes.
Talamanca.....	Los días 2 y 16.....	4 p. m.	Indeterminadas.
San Ignacio de Aserrí, Guaitil y camino..	Jueves.....	8 p. m.	Jueves.
Tarrazú.....	".....	4 p. m.	Jueves.
De Heredia á San Isidro.....	Martes y viernes.....	6 p. m.	Martes y viernes.
" " á Barba y Santa Bárbara.....	Diario.....	6 p. m.	Diario.
" Alajuela á Grecia.....	".....	1 p. m.	Diario.
" Grecia á Naranjo y camino.....	".....		Diario.
S. Ant.º de Belén, vía Heredia.....	".....	4 p. m.	Diario.
Heredia á San Rafael.....	".....	6 p. m.	Diario.
De Alajuela á San Pedro y Sabanilla.....	Martes, jueves y sábado.	12 m.	Martes, jueves y sábado.
EXTERIOR.	DÍAS.		DÍAS.
Europa, EE. UU., Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.....	8, 9, 18 y 26.		2, 3, 13 y 22.
Vía Limón y Colón.....	18.		23.
California, México, Guatemala y Salvador	31.		18.
Nicaragua, Honduras, Salvador y Guate- mala.....	11, 20 y 31.		10, 11, 20 y 28.
Nicaragua, vía Liberia.....	Los miércoles.		Jueves.
Europa y EE. UU. de A., vía Limón.....	" viernes.		Indeterminadas.
Europa, línea hamburguesa.....	1º		3.

Dirección General de Correos.—San José, 7 de enero de 1889.

M. G. Escalante, hijo,

Secretario.